

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Annual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Justicia

DECRETO

Concediendo indulto total a los condenados por delito de rebelión militar y otros cometidos hasta el 1.º de abril de 1939.

Al iniciarse el décimo año de la exaltación del Caudillo a la Jefatura del Estado, excarcelados ya en virtud de las disposiciones de libertad condicional y redención de penas por el trabajo el 90 por 100 de los que fueron condenados por su actuación en la revolución comunista, y encontrándose en el extranjero fugitivos muchos españoles incurso tal vez en menores responsabilidades que los presos ya liberados, el Gobierno, consciente de sus fuerzas y del apoyo de la nación, se dispone a dar otro paso en el camino de la normalización progresiva de la vida española.

Mas es ineludible para hacerlo distinguir entre los que lucharon arrastrados por la pasión política y los que dirigieron y excitaron las masas al crimen o cometieron actos que repugnan a cualquier conciencia honrada.

Pero resultando la separación entre unos y otros imposible, si se parte de la común calificación de rebeldes en que todos pretendieron ampararse, es preciso atenerse para la discriminación

apuntada a los distintos hechos que las respectivas sentencias declaran probados.

Por ello, el Gobierno quiere adoptar, con un amplio criterio de generosidad y justicia, una medida que permita reintegrarse a la convivencia con el resto de los españoles a quienes delinquieron inducidos por el error, las propagandas criminales y el imperio de gravísimas y excepcionales circunstancias.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, a propuesta del de Justicia y de acuerdo con los de Ejército, Marina y Aire, dispongo:

Artículo 1.º Se concede indulto total de la pena impuesta, o que procediera imponer, a los responsables de los delitos de rebelión militar, contra la seguridad interior del Estado o el orden público, cometidos hasta el 1.º de abril de 1939 y definidos en los Códigos de Justicia Militar, Penal de la Marina de Guerra o Penal común, vigentes en aquella fecha, siempre que no conste que los referidos delinquentes hubieran tomado parte en actos de crueldad, muertes, violaciones, profanaciones, latrocinios u otros hechos que por su índole repugnen a todo hombre honrado, cualquiera que fuere su ideología.

Artículo 2.º La gracia se aplicará, a solicitud de los condenados, por los Tribunales sentenciadores, y previo informe del Ministerio fiscal.

Artículo 3.º En los procesos en tra-

mitación o delitos comprendidos en el artículo 1.º se concederá por ministerio de la Ley el beneficio de libertad provisional. De igual beneficio disfrutarán los que se encuentren en rebeldía, si se presentan en el plazo de un mes ante el Juez competente y también, desde el inicio mismo del procedimiento, los que se encuentren fuera de España y regresen en el plazo de seis meses, a partir de la publicación de este Decreto. Dicho plazo se prorrogará por seis meses para los interesados que justifiquen ante la Autoridad consular correspondiente la imposibilidad material de efectuarlo en el término primeramente señalado. En estos casos, si recayeren condena, la gracia se aplicará de oficio, previo informe del Ministerio fiscal, sin necesidad de solicitud del condenado.

Artículo 4.º En las causas aun no falladas, si el procesado con su defensor se muestran conformes con la calificación fiscal y pena pedida, se dictará sentencia sin más trámite, haciéndose aplicación del indulto siempre que el Ministerio fiscal hubiese informado favorablemente.

Artículo 5.º También están incluidos en el indulto los delitos conexos e incidentales de los comprendidos en el artículo 1.º, que sean un medio natural frecuente de preparar, realizar o favorecer el delito principal.

Artículo 6.º El indulto no alcanza las penas accesorias, y quedarán sin efecto en caso de reincidencia o reiteración.

Artículo 7.º Por los Ministerios de Ejército, Marina, Aire y Justicia se dictarán las disposiciones complementarias para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 9 de octubre de 1945.—Francisco Franco.—El Ministro de Justicia, Raimundo Fernández Cuesta.

(Del «B. O. del E.» núm 293, de fecha 20-10-45).

SECCION CUARTA

Núm. 4.401

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Zaragoza

Matrícula de industrial para el año 1946

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de Hacienda de 11 de octubre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 285, de 12 de octubre de 1945), en la que se dictan normas para la formación de los documentos cobratorios, de acuerdo con las modificaciones motivadas por la Ley de Bases de Régimen Local, esta Administración de Rentas Públicas advierte por la presente a todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1946 deberán ajustarse a cuantas disposiciones se encuentren en vigor (véase circular en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia número 221, de 29 de septiembre de 1945), con las modificaciones siguientes:

Primera. En cumplimiento de lo dispuesto en la base 22 de las de Régimen Local, las cuotas de la contribución industrial se disminuirán en un 25 por 100.

Segunda. Sobre la cuota rebajada se aplicará en todo caso el recargo provincial del 40 por 100 establecido por la base 49 de las antes mencionadas.

Tercera. El recargo municipal puede elevarse hasta el 25 por 100 de las cuotas del Tesoro, y se girará sobre las mismas una vez reducidas en la cuantía antes expresada, y su tipo de gravamen será el que acuerden los respectivos Ayuntamientos, dentro del límite mencionado establecido por la base 22.

Cuarta. Para la liquidación de los recargos especiales (paro obrero, mejoras urbanas, etc.) que por distintos conceptos se giran sobre las cuotas para el Tesoro de esta contribución, y que se aplicarán a las cuotas reducidas, habrán de tenerse en cuenta, conforme al criterio que en la Ley de Bases se establece, deberán incrementarse los tipos que en cada caso estén actualmente en vigor en la cuantía necesaria, a fin de que el rendimiento de estos recargos sea proporcionalmente el mismo que en la actualidad. En consecuencia, el incremento aludido será en la contri-

bución industrial y de comercio del 33'33 por 100 de los tipos de gravamen de los recargos hoy vigentes.

Por el contrario, los recargos que las Leyes conceden y que se implanten o autoricen a partir de 1.º de enero de 1946, se registrarán y liquidarán, como máximo, a los tipos de gravamen al presente en vigor, es decir, sin el incremento antes aludido.

Quinta. En los pueblos adoptados conforme al Decreto de 28 de septiembre de 1939 continuará el mismo régimen que tienen actualmente establecido.

Zaragoza, 22 de octubre de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, Basilides Marcos.

Núm. 4.417

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (*Boletín Oficial* número 350), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Rafaela Dolores Catalana Sangüesa (Montepío Militar); Mariano Moreno Sanz, Flora Lardés Julián (Jubilados).

Miguel Vicente Asensio (Retirados); María del Pilar Grasa, Isabel Moreno Hidalgo (Montepío Civil).

Zaragoza, 23 de octubre de 1945.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

SECCION QUINTA

Núm. 4.406

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Esta Excma. Corporación municipal ha acordado contratar la ejecución de las obras de instalación de tuberías para abastecimiento de aguas en las calles de Pedro Cerbuna, Jiménez Soler y tubería de compensación, con arreglo a los pliegos de condiciones debidamente aprobados, contra los que no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, señalado al efecto, por el procedimiento de subasta.

Tipo de licitación.—Quinientas diecinueve mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas con noventa y siete céntimos (519.498'97).

Fianza provisional.—Diez mil trescientas ochenta y nueve pesetas con noventa y siete céntimos (10.389'97).

Fianza definitiva.—Veinte mil setecientas setenta y nueve pesetas con noventa y cuatro céntimos (20.779'94).

Plazo de presentación de proposiciones.—Durante veinte días hábiles a contar del

siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lugares de la presentación.—En horas hábiles de oficina y durante el plazo mencionado podrán presentarse las proposiciones en la Oficialía Mayor de la Secretaría municipal o en las dependencias municipales de: Matadero, Casa de Socorro, Cementerio Católico de Torrero, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda), terminando el plazo de presentación a las doce horas del vigésimo día.

Apertura de pliegos.—A las doce y media horas del día siguiente hábil a aquel en que hubiera terminado el plazo de presentación, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien delegue.

Requisitos exigibles.—Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado a satisfacción del licitador, con arreglo al modelo que al final se indica, debiendo ir reintegradas con póliza de clase 6.ª (4'50 pesetas) y sello municipal de 1'50 pesetas, siendo rechazadas de plano las que carezcan de cualquiera de estos dos reintegros. En sobre aparte se acompañará a la proposición la cédula personal del proponente, justificante de haber satisfecho en la Caja General de Depósitos de esta provincia o en la Depositaria municipal la fianza provisional de que se ha hecho mención; justificante de hallarse al corriente en el pago de la cuota por retiro obrero (subsidio de vejez), y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1938. Si la proposición se verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores, D. José M.ª Lasala o D. Manuel Vitoria.

Zaragoza, 19 de octubre de 1945.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.— Por A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D., vecino de, habitante en, calle de, núm., enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones aprobados para las obras de instalación de tuberías para abastecimiento de aguas de las calles de Pedro Cerbuna, Jiménez Soler y tubería de compensación detalladas en el art. 1.º de los indicados pliegos de condiciones y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras con arreglo a los documentos expresados, por la cantidad de (en letra) pesetas, o sea con la rebaja del (tanto por ciento), declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras serán

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 4.143

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el mes de septiembre de 1945.

Número de matrícula	Categoría	Inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRES Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
8.081	1. ^a	2	Soriano	A-0.584	1	1	Moto	>	Félix Millán Sebastián	Avenida Madrid, 174	P.	
8.082	1. ^a	2	Id.	0.771	1	1	Id.	>	Antonio Felú Roca	Reus (Tarragona)	P.	
8.083*	2. ^a	5	Peugeot	6.430	4	9	Furgoneta	>	Ovidio Rin Martínez	Zurita, 11	P.	
8.084	2. ^a	6	Ford	7.633.290	4	12	Id.	>	Izuzquiza, Arana y Hermanos	Sitios, 8	P.	
8.085*	1. ^a	11	B. S. A.	39.644	1	2-49	Moto	>	Mariano Gálvez Lasala	Barrio de Juslibol, 55	P.	
8.086*	1. ^a	17	Id.	B-45.637	1	2	Id.	>	Manuel Ramón Sancho	General Franco, 90	P.	
8.087*	1. ^a	17	Sarolea	M-412.858	1	2	Id.	>	Miguel Polo Esteban	Gelsa (Zaragoza)	P.	
8.088*	2. ^a	20	Citroen	1.414	4	11	C. interior	>	José Torres Aznar	Brull, 2	P.	
8.089	3. ^a	21	Kloeker	877.169/72	4	22	Caja	>	Enrique Españaque Viamonte	Plaza España, 1	P.	
8.090	3. ^a	21	Id.	877.141/44	22	4	Id.	>	El mismo	Id.	P.	
8.091	3. ^a	26	Ford	BB18-6.608.307	8	25	Id.	>	Miguel Escudero Marcella	Estación, 7	P.	
8.092	3. ^a	28	Id.	BB18-6.608.310	8	25	Id.	>	Constructores Unidos, S. A.	San Vicente de Paúl, 8	P.	
8.093*	2. ^a	29	Whippet	9 CA-370.680	4	14	Furgoneta	>	Primo Induráin Ansó	Miguel Servet, 9	P.	

Zaragoza, 30 de septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Oriol.

Todos los señalados con asterisco indican que son reconstruidos.

Núm. 4.421

Dirección General de Enseñanza Primaria

Construcciones escolares

El día 15 del actual tuvo lugar el acto de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a dos escuelas unitarias en Trasmoz (Zaragoza), que fué anunciada por Orden de 20 de septiembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 27), sin que hayan concurrido licitadores.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de nueva subasta pública el día 12 de noviembre de 1945, a las doce horas, en los locales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron para la anterior.

El plazo para la admisión de proposiciones comienza el 22 del actual, a las doce horas, y termina el 5 de noviembre próximo, a las trece.

Madrid, 17 de octubre de 1945.—El Director General, (ilegible).

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1945, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades; advirtiéndolo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

4.431.—Almonacid de la Cuba

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1945, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de habilitación de crédito

4.433.—Fabara

Matricula industrial

4.413.—Pastriz

4.431.—Almonacid de la Cuba

4.435.—Moyuela

Padrón de edificios y solares

4.413.—Pastriz

4.436.—Boquiñeni

Padrón de vehículos con motor mecánico

4.434.—Nonaspe

Proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario

4.410.—Borja

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

4.431.—Almonacid de la Cuba

Repartimiento general de utilidades

4.411.—Tarazona

Reparto de rústica y pecuaria

4.412.—Pastriz

4.432.—Boquiñeni

* * *

Núm. 4.429

BREA DE ARAGON

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando en propiedad, por haber sido designado con igual carácter para otra en el último concurso, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas pagadas por meses vencidos del presupuesto municipal.

Y para su provisión accidental, hasta que sea anunciado concurso por la Dirección General de Administración Local para su provisión interina o en propiedad, se anuncia por el plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán solicitudes en esta Alcaldía acompañadas de los documentos justificativos que acrediten pertenecer al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda y tercera categoría.

Brea de Aragón, 16 de octubre de 1945.—El Alcalde, Juan Grávalos.

Núm. 4.311

LETUX

Durante los días 6 y 7 del próximo mes de noviembre tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza en período voluntario del segundo semestre del reparto general de utilidades del año actual, cobrándose igualmente todos los atrasos pendientes de cobro.

Los que no verifiquen en los días citados el pago del segundo semestre antes mencionado, pasarán al apremio sin más notificación y con los gastos consiguientes.

Letux, 16 de octubre de 1945.—El Alcalde ejerciente, Agustín González.

Núm. 4.412

GRISEL

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subasta celebrada de los pastos del monte «La Diezma», número 243 a) del Catálogo, celebradas el día 17 de septiembre pasado.

Se anuncia una tercera subasta para dicho monte por el precio de 17.400 pesetas y con las mismas condiciones anteriores, las cuales se hallan de mani-

fiesto en esta Secretaría. Dicha subasta tendrá lugar en esta Secretaría el día 5 del mes de noviembre, a las diez horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Grisel, 22 de octubre de 1945.—El Alcalde, Dionisio Diago.

Núm. 4.414

PASTRIZ

Habiendo quedado desierto por falta de concursantes el concurso anunciado en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 6 de septiembre último para la provisión de la plaza de Guarda municipal, se abre nuevo plazo de concurso por espacio de treinta días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto se da por reproducido el anteriormente publicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pastriz, 22 de octubre de 1945.—El Alcalde, Domingo Gavasa.

Núm. 4.324

PURUJOSA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando con carácter interino se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas del presupuesto municipal; y para su provisión interina, ya que la provisión accidental a que se refiere la Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de julio de 1945 sólo afecta a las de Municipios mayores de 500 habitantes, y no a las de menor número, se anuncia su provisión entre el personal del Cuerpo de Secretarios de Administración Local, durante el plazo de ocho días, durante los cuales se admitirán solicitudes en esta Alcaldía, pasados los cuales se proeverá; advirtiéndose que este Municipio tiene 447 habitantes.

Purujosa, 11 de octubre de 1945.—El Alcalde, Atanasio Rubio.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 4.394

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

PABLO ROMERO (Joaquín), hijo de Joaquín y de Isabel, natural de Maluenda, provincia de Zaragoza, de profesión jornalero, de 29 años de edad, domiciliado últimamente en Maluenda (Zaragoza), procesado por falta de incorporación a Cuerpo durante la pasada campaña, comparecerá en el término de veinte días ante D. Marcelino Carrascal

Ramos, Juez instructor del Batallón de Cazadores de Montaña Galicia núm. 10, de guarnición en Jaca (Huesca).

Jaca, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Teniente Juez instructor, Marcelino Carrascal.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.336

JUZGADO NUM. 2.—MALAGA

Por el presente anuncio se anulan y dejan sin efecto las requisitorias que se publicaron en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza, para la busca y captura del procesado Ignacio Martínez Gandía, en causa 179 de 1933, por hurto, por haber sido ya capturado en Zaragoza y hallarse en prisión.

Málaga a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de instrucción, Joaquín de Lara.

Núm. 4.384

DAROCA

D. José Bermúdez Acero, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se cita por medio del presente a los procesados Jesús-Joaquín Sánchez Mardurga y Emilio Pastor González, que tuvieron su último domicilio en Mayor, núm. 40, 4.º, de San Sebastián, y Las Piñuelas, núm. 46, 1.º, de Madrid, para que comparezcan ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza el día 8 de noviembre, a las diez de la mañana, para asistir a la vista en juicio oral y pública de la causa núm. 11 de 1944, sobre robo, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Daroca, diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Bermúdez.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 4.416

FRAGA

El Juzgado de instrucción de Fraga (Huesca) deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza número 199, de fecha 31 de agosto de 1943, para la comparecencia ante este Juzgado de Fraga, para serles notificado el procesamiento y reducirlos a prisión, a los gitanos Antonio Hernández Hernández, Luis y Ramón (a) *Los Pinchas Alegres*, cuyas demás circunstancias se hacían constar en aquella referida requisitoria.

Fraga, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de instrucción ejerciente, Federico Bonet.

TIP. HOGAR PIGNATELLI